



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43925

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA
BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21020001-4-43925

DE FECHA:
09 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000148473

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E45-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
24 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CCO7409189M1

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

**Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México.
Teléfono: (55) 57-23-44-00 ext.3765.
E-mail: josedejesus.carmona@cemex.com**

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	02	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA.
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAA 36 MESA DE OTAY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAA 36 MESA DE OTAY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Boulevard Lázaro Cárdenas No. 15100, Mesa de Otay, Código Postal, 22425, Tijuana, Baja California.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

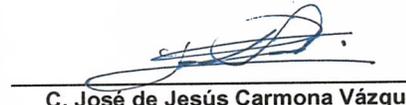
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAA 36 MESA DE OTAY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 Días Naturales

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
10 de Diciembre de 2021	08 de Mayo de 2022	21020001
CONCEPTO: Creación de un Centro de Mezclas en la UMAA 36 Mesa de Otay, Tijuana, Baja California.		OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: Oficio No. 099001/6B3000/6B30/OP21/135/1792, de fecha 1 de octubre de 2021. Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.
IMPORTE DEL CONTRATO: \$21,750,644.70 (Veintiún millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) más I.V.A.		ASIGNACIÓN INICIAL: \$1,133,825.21 (Un millón ciento treinta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 21/100 M.N.), más I.V.A.

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES		IMPORTE DE LAS GARANTIAS Fianza Cumplimiento:\$ 113,382.52 más I.V.A.	

<p>Otorga Compromiso</p> <p>Por el Área Responsable de la Contratación</p>  <p>C. Juan Manuel Delgado García Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión</p>	<p>Acepta Compromiso</p> <p>Por el Contratista</p> <p>Cemex Concretos, S.A. de C.V.</p>  <p>C. José de Jesús Carmona Vázquez Apoderado Legal</p>
---	--

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones aplicables en la materia.

OBSERVACIONES:

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de **Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**; y por la otra, la persona moral denominada **Cemex Concretos, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Contratista**", representada en este acto por el **C. José de Jesús Carmona Vázquez**, en su carácter de **Apoderado Legal**; quienes actuando en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "**El Instituto**", declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato plurianual, en representación de "**El Instituto**" con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General de "**El Instituto**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales y convenios que devengan de éstos, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Consulta

El presente acta, se elabora en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, en el ámbito de la competencia de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

GOBIERNO DE MÉXICO
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Consulta
del Instituto Mexicano del Seguro Social
Calle del Seguro Social, s/n, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06700
Teléfono: 56230000, 56230001, 56230002, 56230003, 56230004, 56230005, 56230006, 56230007, 56230008, 56230009, 56230010, 56230011, 56230012, 56230013, 56230014, 56230015, 56230016, 56230017, 56230018, 56230019, 56230020, 56230021, 56230022, 56230023, 56230024, 56230025, 56230026, 56230027, 56230028, 56230029, 56230030, 56230031, 56230032, 56230033, 56230034, 56230035, 56230036, 56230037, 56230038, 56230039, 56230040, 56230041, 56230042, 56230043, 56230044, 56230045, 56230046, 56230047, 56230048, 56230049, 56230050, 56230051, 56230052, 56230053, 56230054, 56230055, 56230056, 56230057, 56230058, 56230059, 56230060, 56230061, 56230062, 56230063, 56230064, 56230065, 56230066, 56230067, 56230068, 56230069, 56230070, 56230071, 56230072, 56230073, 56230074, 56230075, 56230076, 56230077, 56230078, 56230079, 56230080, 56230081, 56230082, 56230083, 56230084, 56230085, 56230086, 56230087, 56230088, 56230089, 56230090, 56230091, 56230092, 56230093, 56230094, 56230095, 56230096, 56230097, 56230098, 56230099, 56230100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de “**El Instituto**”, cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

1.4. El C. Juan Manuel Delgado García, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

1.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de “**El Instituto**”, intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción de “**El Instituto**”, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.7. El inmueble ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 15100, Mesa de Otay, Código Postal 22425, Tijuana, Baja California, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de “**El Instituto**”, lo cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública número 33,539, volumen 649, de fecha 19 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público No. 6, en la Ciudad de Tijuana, en el Estado de Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo la partida 102334, Tomo 602, Sección Civil, el 27 de enero de 1992; así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 30105, el 19 de mayo de 1992.

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Constitucionales y
de Coordinación en Legislación y Consulta

La validación jurídica de los actos administrativos, en materia de contratación, se realiza a través de la Dirección Jurídica, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos, en materia económica y las demás circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratista.

GOBIERNO DE MÉXICO
Unidad de Asuntos Constitucionales y de Coordinación en Legislación y Consulta
El presente instrumento jurídico, en materia de contratación, se encuentra en el artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos, en materia económica y las demás circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratista. En consecuencia, el registro bajo el número: 020903202021029



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

CULIACÁN, S.A. DE C.V.” a “CONCRETOS DE ALTA CALIDAD Y AGREGADOS, S.A. DE C.V.”

Mediante escritura pública número **67,506, Volumen CCCIII**, de fecha **13 de diciembre de 1999**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número 129**, asociado con el **Licenciado Manuel García Cirilo, Titular de la Notaría Pública número 62**, ambos con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en el procoloco de este último, e **inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9087, Volumen 209-176, Libro No.4 Tercer Auxliar- Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1999**, a través de la cual se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene en la parte que interesa, el cambio de denominación de la sociedad “**Concretos de Alta Calidad y Agregados, S.A. de C.V.**” a “**Cemex Concretos, S.A. de C.V.**”

Mediante escritura pública número **74,727, Libro No.66**, de fecha **18 de abril de 2002**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129**, asociado con el **Licenciado Manuel García Cirilo, Notario Público No.62**, actuando en el protocolo de este último, con ejercicio en el Primer Distrito del Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, e **inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el registro número 3709, volumen 3, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 2002**, a través de la cual se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que interesa contiene la Reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales referente al objeto social de la sociedad.

II.2. Acredita la personalidad de su Apoderado Legal, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número **24,787, Libro 836**, de fecha **11 de diciembre de 2020**, pasada ante la fe del **Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González**, Titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en el Primer Distrito, en el Municipio de **San Pedro Garza García, Nuevo León**, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **NCI 202000239803, de fecha 14 de diciembre de 2020**, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

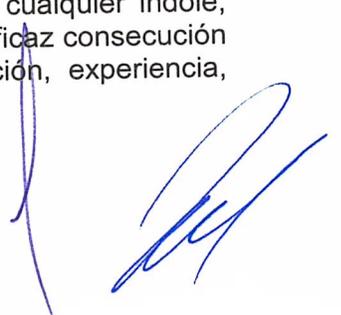
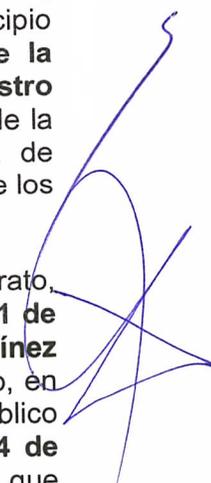
II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en las siguientes: la explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de obras; explotación por cuenta propia o ajena de yacimientos de grava, arena y otros agregados; construir, planear, diseñar, decorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de edificios, casas y apartamentos, por su propia cuenta o de terceros, en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto social, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia,

Dirección, Justicia
Unidad de Asuntos Consultivos y
de Administración de la Ley
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la inscripción,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
procedimiento de inscripción, en el momento de la inscripción,
promovida sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos,
económicos y las demás circunstancias que atestiguaron precedentes
de la misma naturaleza, en el momento de la inscripción.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y
Funciones de la Comisión de Regulación y Control, de la Unidad de Asuntos
Consultivos y de Administración de la Ley, en el artículo 10 del Reglamento de
Organización y Funciones de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Administración
de la Ley, y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la
Unidad de Asuntos Consultivos y de Administración de la Ley.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CCO7409189M1**.

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de "**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**", en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "**El Instituto**" junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**", en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "**El Instituto**" la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8. **Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a "**El Instituto**" se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con "**El Instituto**".

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al C. [REDACTED] como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de

Se eliminan los datos referentes al Registro Patronal del IMSS y el Registro INFONAVIT, por tratarse de datos concernientes a una persona moral, así como nombre del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría y Consultoría
 de Atención a Organismos Escalafonarios
 y Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación,
 procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la
 promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos, financieros, administrativos, legales, etc., que determinan los
 aspectos jurídicos del presente documento.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 de la Ley del Seguro Social, por el Sr. [REDACTED], en su calidad de
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 de la Ley del Seguro Social, en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y
 Convenios, del Área de Asesoría y Consultoría de Atención a Organismos Escalafonarios,
 Consultoría y de Atención a Organismos Escalafonarios. En consecuencia, se registra
 bajo el número: DG/BD/CC/CP/2020/009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "El Instituto" encomienda a "El Contratista" la ejecución de los trabajos relativos a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAA 36 MESA DE OTAY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAA 36 MESA DE OTAY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA"**, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 15100, Mesa de Otay, Código Postal 22425, Tijuana, Baja California, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.

Se elimina la información correspondiente al título y número de cédula profesional del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ De utilización de mano de obra;
 - ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
 - ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por **“El Contratista”**, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por **“El Instituto”**, así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **“Las Partes”** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
“El Instituto” se obliga a pagar a **“El Contratista”** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$21,750,644.70 (Veintiún millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**.

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$1,133,825.21 (Un millón ciento treinta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por **“El Contratista”**; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría y Asesoramiento
 de Atención al Organismo Escalafonario
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, ambientales, sociales, los areas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en base en el dictamen elaborado por la Dirección de Asesoría y Asesoramiento de Atención al Organismo Escalafonario, en el expediente de la Contratación de Servicios de Mantenimiento y de Atención a Organismos Escalafonarios. En consecuencia, se registra bajo el folio número DGDNDIC/DI/2019/005





Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **“Las Partes”** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **“Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos”**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **“El Contratista”** a solicitarlos por escrito ante **“El Instituto”**.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta

Las validaciones jurídicas se efectúan sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de licitación, ni de la legalidad de los actos administrativos y los demás circunstancias que determinen procedimientos de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

Los aspectos jurídicos del presente contrato, fueron validados en la primera Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el sentido de que el presente contrato cumple con los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten arrow in blue ink pointing up and right]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

comunicación oficial entre “**Las Partes**”, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de “**El Instituto**” y el Superintendente de “**El Contratista**” para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue “**El Instituto**”.

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de “**El Contratista**” y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de “**El Contratista**”, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, “**Las Partes**” están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de “**El Instituto**” corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.

Dirección Ejecutiva
Unidad de Asesoría Consultoría y
Coordinación de Legislación y Consulta

Las modificaciones, ampliaciones, variaciones, términos y condiciones de la contratación, así como los resultados de la investigación de causas de los hechos que ocasionaron el siniestro, se inscribirán en la Bitácora de la Unidad de Asesoría Consultoría y Coordinación de Legislación y Consulta, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato.

Las modificaciones, ampliaciones, variaciones, términos y condiciones de la contratación, así como los resultados de la investigación de causas de los hechos que ocasionaron el siniestro, se inscribirán en la Bitácora de la Unidad de Asesoría Consultoría y Coordinación de Legislación y Consulta, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "El Contratista" o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista", les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la **BESOP**.

Dirección única de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta

GOBIERNO DE MÉXICO
Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;

3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;

4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“El Instituto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;

7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**;

8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;

9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;

10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **“El Instituto”**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **“El Instituto”** a su entera satisfacción;

11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

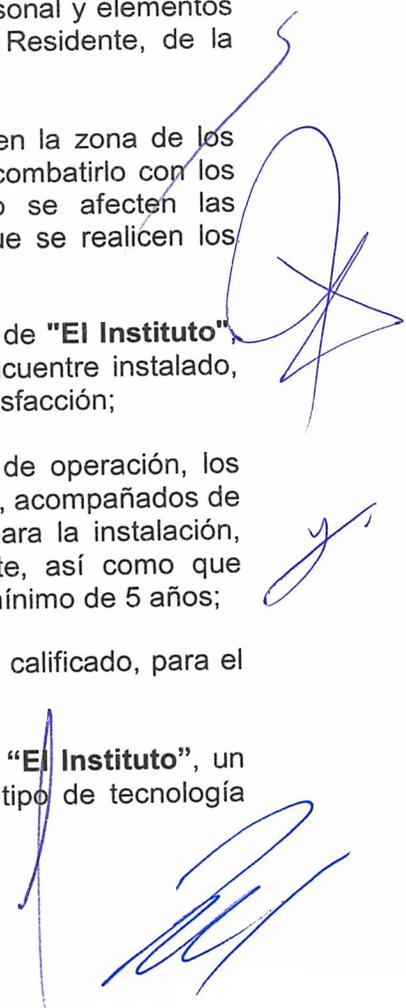
12. Capacitar al personal de **“El Instituto”**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **“El Instituto”**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y
Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica, en relación con el presente contrato, la identificación, el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza, ni se responsabiliza, ni se asume responsabilidad alguna por las condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de licitación, selección y contratación.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del año 2015, en el domicilio de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el representante legal de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], en presencia de los testigos [Nombres]. En consecuencia, se registra bajo el número 608055CO/15/2015.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**;

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS. **“El Contratista”**, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombros, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. **“Las Partes”** convienen que **“El Contratista”**:

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. **“El Contratista”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”**, establecida en la declaración II.6. de **“El Contratista”**, vigente y positiva.

5.- **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de **“El Contratista”**, sin adeudo o con garantía.

Dirección Judicial
 Unidad de Asuntos Consultivos y
 de Coordinación en Legislación y Consulta
 La información jurídica, se refiere a los expedientes de la materia, los
 procedimientos, trámites y sustanciamiento de la contratación, ni el
 resultado de la investigación de responsabilidad correspondiente, ni se
 garantiza la exactitud de la información contenida en el presente documento,
 económica y las demás circunstancias que determinaron procedimientos
 las áreas requeridas, incluso y/o contratante.
 GOBIERNO DE MÉXICO
 Unidad de Asuntos Consultivos y de Coordinación en Legislación y Consulta
 Calle de la Libertad 200, Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México
 Teléfono: 52 55 5622 1111
 Correo electrónico: unidades@imss.gob.mx
 Sitio web: www.imss.gob.mx



Handwritten blue signatures and marks on the right side of the page.



DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.
 “El Contratista” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de “El Instituto”, en la forma y términos siguientes:

1.- De cumplimiento.- Mediante póliza de fianza a favor de “El Instituto”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por “El Contratista”, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por “El Instituto” para su cancelación una vez que “El Contratista” entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad. Al concluir los trabajos, “El Contratista” deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por “El Contratista”, bajo las siguientes condiciones:

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La edición jurídica se efectuó con arreglo a la legislación
 vigente en el momento de la impresión y no se garantiza el
 cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni el
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos
 de licitación, en su caso, y la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
 En consecuencia, se registra
 bajo el número: 5080252021/009





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **“El Contratista”** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **“El Instituto”** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, **“El Contratista”** deberá obtener de **“El Instituto”** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **“El Contratista”** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **“El Instituto”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **“El Contratista”**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **“El Instituto”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **“Las Partes”** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **“El Instituto”** para exigir a **“El Contratista”** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente numeral.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **“El Contratista”** a **“El Instituto”** en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.

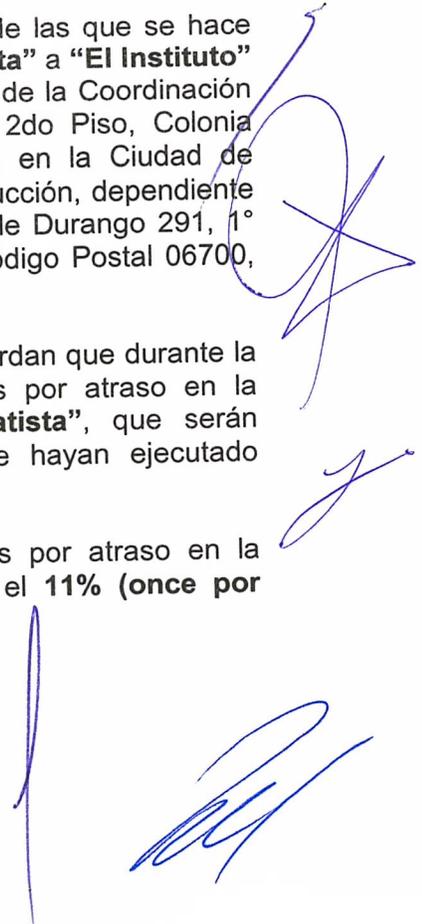
DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. **“Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **“El Contratista”**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

“El Instituto” aplicará a **“El Contratista”** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **11% (once por ciento)** mensual.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la identificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni sobre el cumplimiento de los requisitos de licitación, ni sobre la validez de los pronunciamientos de la autoridad competente, ni sobre la validez de los pronunciamientos económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes de la materia requerida, respecto al contrato.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados en la presente Unidad de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Estado de México, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio de la Coordinación de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en cumplimiento al registro bajo el número 5202032001/21/009.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto, **“El Contratista”** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 145 y 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato. En este supuesto, sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO. Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, éste lo notificará por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados por el Residente, en la Bitácora.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Consulta

La redacción jurídica se efectúa sin perjuicio de la identificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de la programación y/o cantidad de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes la autorización, incluso por el contratista.

Los presentes términos del presente documento, fueron validados por la Dirección de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el marco de la función de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el número 042/2021/009.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre **“Las Partes”**. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

“Las Partes” acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en el proceso de contratación, antes y/o durante.
 Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el acta número 100/2019 de la Comisión de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en cumplimiento, en su página bajo el número de DGBDCCG/01/10/19.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Contratista”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“El Instituto”**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, **“El Instituto”** se obliga a dar aviso por escrito a **“El Contratista”**, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **“El Instituto”**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultoría y
Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consulta

Las solicitudes jurídicas, se efectúan en el formato que se indica en el presente procedimiento, llenando y suscribiendo en la parte superior, el nombre y el cargo del responsable de la investigación de hechos correspondientes, el resultado de la investigación y las demás circunstancias que determinen los procedimientos a seguir en el área requerida, técnica y/o consultiva.

El presente procedimiento se encuentra publicado en la página de Internet de la Dirección de Asesoría Consultoría y Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consulta, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de identificación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultoría y Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consulta, en su página de Internet: www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

“El Contratista”, se obliga a devolver a “El Instituto”, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“Las Partes” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE. El Residente de “El Instituto”, tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena del presente contrato, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “El Contratista”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Quando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

Dirección Jurídica
 Unidad de Operación Ejecutiva y
 de Asesoría Legal y
 de Asesoría Jurídica y
 de Asesoría en Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,
 procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la
 premisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos y financieros que determinen los procedimientos
 los cuales se rigen, de acuerdo con el contrato.
 Los aspectos jurídicos del presente
 documento fueron validados por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en
 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 de la Ley de Obras Públicas y Servicios
 Relacionados con las Mismas, y en
 base en el dictamen elaborado por la
 División de Dictamen Jurídico de Contratos y
 Convenios, de la Coordinación de
 Organización y Control, de la Unidad de Asesoría
 Legal y Asesoría Jurídica, el 10 de febrero de 2019,
 bajo el número: DD/BB/CC/OP/2019/009





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"El Instituto"**;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"El Contratista"**, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

23. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **"El Contratista"** el trazo de su trayectoria.

24. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

25. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"El Contratista"**, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

27. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consultas

Las validaciones jurídicas se efectúan sin perjuicio de la justificación
preliminaria, términos y condiciones de la contratación, ni del
procedimiento de selección de la oferta económica de menor precio
resultante de la convocatoria de licitación de las dependencias
económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes
los actos requeridos, tendiendo a su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente contrato han sido validados por la persona
titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
fecha 10 de febrero de 2011, en el expediente de la Unidad de Asesoría
Consultiva y Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consultas, de la Unidad de Asesoría
Consultiva y Coordinación de Leyes, Reglamentos y Consultas, en cumplimiento, se registró
bajo el número: DGDJ/DC/01/11/0001.



GOBIERNO DE
MÉXICO





28. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **"El Contratista"**, para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

29. Vigilar que el Superintendente de **"El Contratista"** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **"El Contratista"**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **"El Contratista"**, para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **"El Contratista"**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **"El Contratista"**, presentados por la Superintendente de **"El Contratista"** para su aprobación.

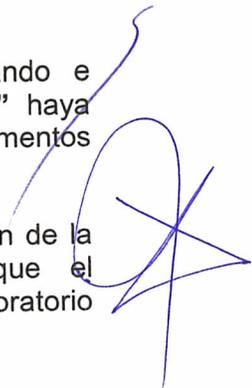
34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

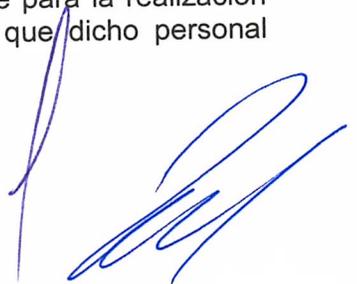
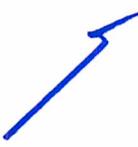
35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"El Instituto"** haya entregado a **"El Contratista"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el Superintendente de **"El Contratista"** presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"Las Partes"** convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Contratista"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Contratista"**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Contratista”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Contratista” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“Las Partes”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

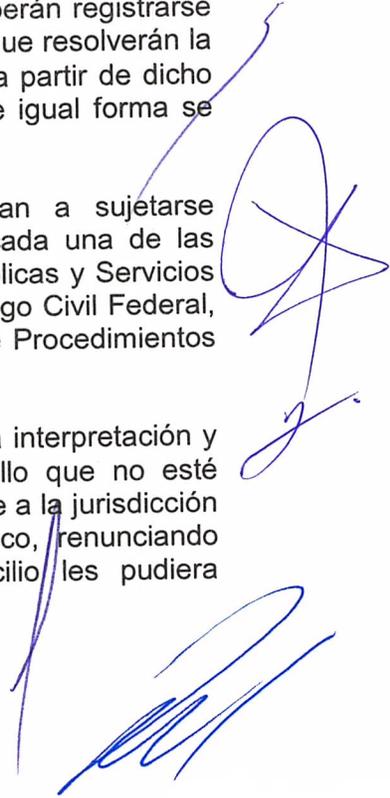
En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **“Las Partes”** convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **“Las Partes”** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.





En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

C. María de Lourdes Segundo Julio
 Titular de la División de Construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Áreas Responsables de la Contratación

C. Jesús Acosta Rodríguez
 Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

C. Juan Manuel Tavera Tejeda
 Titular de la División de Concursos y Contratos.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica y
 de Atención a Opiniones Escritas
 Coordinación de Legislación y Consulta

 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
 económicos, financieros, administrativos, legales, etc., que determinan los
 aspectos requeridos, técnica y/o contractual.

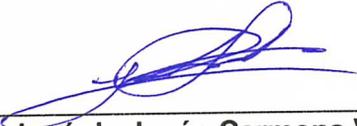
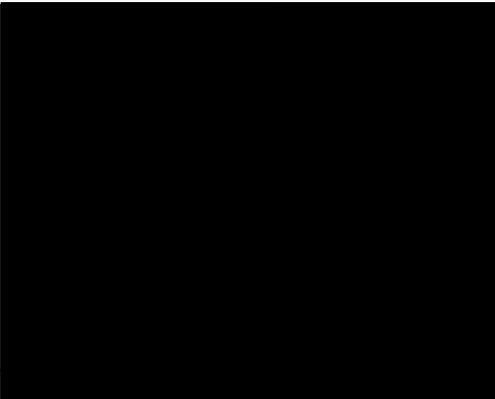
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35
 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 en base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y
 Concursos y de Atención a Opiniones Escritas. En consecuencia, se registra
 bajo el número DD/DJ/01/2019/009





Contrato N° 1-21020001-4-43925

N° de Compromiso 4-43925

Por "El Contratista"	
<p>Cemex Concretos, S.A. de C.V.</p>  <p>C. José de Jesús Carmona Vázquez Apoderado Legal.</p>	 <p>Superintendente de Construcción.</p>

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **1-21020001-4-43925**.

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
 Unidades Ejecutivas de Planeación y
 de Administración de Contratos y
 Coordinación de Legitimación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la promoción sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros, económicos, jurídicos, ambientales, sociales, etc. que se determinaron en los procesos de licitación, selección, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de bases en el sistema de contratación pública, por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Asesoría Jurídica, en el expediente de contratación número 1-21020001-4-43925, bajo el número de expediente de 1-21020001-4-43925.



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.